

PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN No. 19001-31-10-003-2019-00031-01
DEMANDANTE: YENNY LORENA ROMÁN VILLAQUIRÁN
DEMANDADO: CARLOS IVÁN PEREIRA CERÓN
APELACIÓN DE SENTENCIA
AUTO PRORROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES